

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 12** *ORDEN de 18 de febrero de 2026, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de carrera de naturaleza laboral, denominado “Jefe de Unidad de Mantenimiento”, por el sistema de selección objetiva.*

Con la finalidad de proveer mediante el sistema de selección objetiva previsto en los artículos 30, 74 subsección 1.a, artículos 75 a 78 de la subsección 2.^a del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028), de un puesto de carrera reservado al personal laboral fijo al servicio de la Comunidad de Madrid, con las características establecidas en el Anexo I, se procede a la aprobación de las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de carrera que figura en el Anexo I, mediante el sistema de selección objetiva entre el personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en el Convenio Colectivo Único para Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid incluido en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028), con excepción del personal de las empresas públicas.
2. Encontrarse en activo, en excedencia por cuidado de hijos, por cuidado de familiares, por razón de violencia de género o por motivos particulares.
3. No hallarse cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.
4. Pertenecer al grupo, categoría y área de actividad, en su caso, a que se encuentre adscrito el puesto de trabajo convocado.
5. Que hayan transcurrido al menos dos años desde la formalización del último destino que hubiera obtenido con carácter definitivo, salvo que con posterioridad haya sido objeto de cese o remoción del mismo por cualquiera de las causas legal y convencionalmente previstas o se trate de puestos adscritos a la misma consejería, incluidos los organismos autónomos y entes públicos dependientes de ella.
6. Reunir el resto de las condiciones específicas establecidas en el anexo I.
7. Los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de cobertura.

Cuarto

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente cumplimentando el modelo normalizado Anexo II que se encuentra disponible en la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en la dirección: <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/jefatura-unidad-mantenimiento>, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con la documentación que proceda.

2. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. A efectos de acreditar cada uno de los méritos que se quieran hacer valer según lo previsto en el apartado sexto de esta convocatoria y de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de la misma, los interesados acompañarán su solicitud con la siguiente documentación:

- Certificado de cumplimiento de requisitos mínimos: Anexo III, conforme a la convocatoria, que deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste servicios.
- Certificado de servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas: certificado original acreditativo de los períodos trabajados, así como, de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, que deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que haya prestado servicios, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumidas las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- A efectos de acreditación de los méritos específicos a los que se hace referencia en el Anexo I de la convocatoria, certificado original de funciones desempeñadas en la categoría profesional en la que se preste o se haya prestado servicios, con indicación de las funciones desempeñadas y períodos trabajados, expedido por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste o haya prestado servicios.
- Diploma o Certificado de Asistencia y/o Aprovechamiento, de los cursos realizados.
- Documento donde conste el nivel de carrera profesional horizontal reconocido, en su caso (según Decreto 68/2025, de 3 de septiembre).

4. Conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución.

5. A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales” y artículo 5 del “Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE” (Reglamento general de protección de datos), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a este proceso.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que estará disponible en la ficha informativa del procedimiento a la que se podrá acceder a través del buscador de “Administración Digital de la Comunidad de Madrid” disponible en el siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/jefatura-unidad-mantenimiento> y, desde

la fecha que se consigne de publicación, se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

7. Transcurrido el citado plazo, se procederá a la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por el sistema señalado en el párrafo anterior.

Quinto

Sistema de provisión

El sistema de provisión del puesto será el de Selección Objetiva, basado en un concurso de méritos en el que se procederá a la baremación de los méritos acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexto

Méritos

1. De acuerdo a lo previsto en el artículo 76 del Convenio Colectivo y en las condiciones establecidas en el Anexo I, los méritos que se valorarán son los siguientes:

- a) La antigüedad.
- b) La formación, con especial valoración de los itinerarios formativos vinculados a las características del puesto al que se opta.
- c) La experiencia profesional previa.
- d) Nivel de carrera alcanzado, en su caso.
- e) Los méritos específicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo.

2. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan quedado acreditados documentalmente en el plazo habilitado al efecto.

3. La calificación final obtenida en el proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso de valoración de méritos.

4. El empate en la puntuación se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de los méritos específicos a que hace referencia el Anexo I y, si persiste el empate, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional previa del referido Anexo I. De continuar el empate, podrá atenderse al orden alfabético a partir de la letra que haya resultado elegida para el desarrollo de los procesos selectivos en el año en curso.

Séptimo

Comisión de Valoración

1. Para la baremación de los méritos de los aspirantes y la formulación de la propuesta de adjudicación del puesto será competente la Comisión de Valoración de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

2. La composición de la Comisión de Valoración se conformará de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Convenio Colectivo.

3. El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración en lo no previsto en las presentes bases y en el Convenio Colectivo de aplicación, será el que se establece para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo

Adjudicación del puesto

1. Finalizado el plazo anteriormente indicado y concluido el proceso de selección, la Comisión de Valoración elevará su propuesta con el candidato que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtenga mayor puntuación en el proceso de valoración de méritos.

2. La propuesta de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.

3. La resolución de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El destino obtenido será definitivo e irrenunciable, salvo que el candidato propuesto obtenga otro puesto de carrera convocado con anterioridad a la adjudicación de aquel.

4. El acceso a un puesto de carrera no supondrá en ningún caso la reserva del puesto de procedencia.

5. En el supuesto de que no fuera viable la adjudicación del puesto al candidato seleccionado, la Comisión de Valoración formulará nueva propuesta con el candidato que tenga mayor puntuación por el orden obtenido en el proceso de selección.

Noveno*Entrada en vigor*

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Décimo*Recursos*

Contra la presente convocatoria y las actuaciones que se deriven de la misma podrán los interesados interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 18 de febrero de 2026.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

ANEXO I

DATOS DEL PUESTO	
NPT:	17414
Denominación:	Jefe de Unidad de Mantenimiento
Adscripción:	Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras Dirección General de Carreteras Subdirección General de Seguridad Viaria y Conservación
Grupo:	III y IV
Categoría:	Técnico de Mantenimiento
NRPC:	8
Área Actividad	B. Oficios y Servicios Generales
Retribuciones:	35.711,90
Turno:	Mañana

MÉRITOS GENERALES
<p>Antigüedad: 0,10 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.</p> <p>- Formación: Los cursos de formación se valorarán, según su duración, con un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:</p> <ul style="list-style-type: none"> * De veinte a treinta horas de duración: 0,20 puntos. * De treinta y una a setenta horas de duración: 0,40 puntos. * De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración: 0,80 puntos. * De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración: 1,40 puntos. * De trescientas una o más horas de duración: 2 puntos. * Por cada acción formativa que comprende el itinerario de Técnico de Mantenimiento: 1 punto <p>Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, que estén incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas y los de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que, en ambos casos, sean impartidos por escuelas, organismos o entidades dependientes de aquellas, así como los financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.</p> <p>No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación específica que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.</p> <p>Tampoco serán objeto de valoración los cursos en cuyo certificado no se acrediten fechas de realización, las horas (o los créditos con su equivalencia en horas) o meses de duración, ni los que, por su antigüedad, hayan quedado obsoletos los temas a que se refieran o traten sobre normativa ya derogada.</p> <p>En el supuesto de que en el curso quede acreditada la asistencia, pero no el aprovechamiento, la puntuación se reducirá a la mitad.</p> <p>- Experiencia profesional previa: Se valorará conforme al siguiente baremo: En la/s categoría/s a las que hace referencia la convocatoria, por actividad desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o</p>

de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

-Nivel de carrera alcanzado: 0,2 puntos por cada nivel alcanzado, hasta un máximo de 1 punto. Se deberá adjuntar documento acreditativo del nivel de carrera reconocido, que se puede descargar en la aplicación Autoservicio del Empleado / Avisos.

La puntuación máxima en este apartado será de 8 puntos.

MÉRITOS ESPECÍFICOS

– Experiencia en el control, ejecución y vigilancia de obras de firmes e infraestructuras de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, así como en la supervisión de obras de explotación realizadas por terceros, con un máximo de **2 puntos**.

– Experiencia en supervisión de movimientos de tierras, estructuras, firmes, señalización, balizamiento y defensas, con un máximo de **2 puntos**.

– Experiencia en la gestión del control de calidad y ejecución en contratos de conservación y explotación de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, con un máximo de **2 puntos**.

– Experiencia en la supervisión e interpretación de ensayos de laboratorios acreditados aplicados a materiales y firmes de carreteras (mezclas bituminosas, suelos, áridos, hormigones, etc.), con un máximo de **2 puntos**.

–Experiencia en la coordinación de documentación referida a planes de calidad, realización de mediciones para certificaciones, asesoramiento en planificación de actuaciones de mejora de firmes y análisis del estado de la Red de carreteras, con un máximo de **2 puntos**.

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

ANEXO III

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITO MÍNIMOS

D/D^a.....
 responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente

CERTIFICA

Que el empleado de la Comunidad de Madrid D./D^a
 perteneciente a la Consejería, Organismo o Ente
 está adscrito al puesto de trabajo número..... desde fecha (día,
 mes y año)/...../...../ y su categoría profesional es de, grupo
 nivel área de actividad estando sujeto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la
 Comunidad de Madrid, con la condición de personal laboral fijo, encontrándose a la fecha de la firma en
 la situación de:

- Servicio activo
- Excedencia por cuidado de hijos
- Excedencia por cuidado de familiares
- Excedencia por razón de violencia de género o sexual
- Excedencia por motivos particulares

Asimismo, no se haya cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.

Lo que expido, a petición del interesado/a, para que surta efectos en la convocatoria del puesto de carrera aprobado por Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de

Madrid, a de de

Firma del responsable

Modelo: 2563FA1

(03/2.676/26)

